

DECRETO # 232

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, el día 16 de mayo de 2013, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2853/2013 de fecha 15 de octubre del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$44'609,869.74 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 74/100 M.N.), que se integran por el 57.52% de Ingresos Propios y Participaciones, 20.22% de Aportaciones Federales del Ramo 33, el 18.11% de Otros Programas y 4.15% de Agua Potable y Alcantarillado, con un alcance global de revisión de 77.66%.



M. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$47'619,528.53 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 53/100 M.N.), de los que se destinó el 51.96% para Gasto Corriente y Deuda Pública, el 3.84% para Obra Pública, 19.42% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 21.00% para Otros Programas y 3.78% para Agua Potable y Alcantarillado, con un alcance global de revisión de 48.11%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por \$3'009,658.79 (TRES MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$1'817,474.52 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.), integrado de diecinueve cuentas bancarias a nombre del Municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$174,036.47 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.), derivado de subsidios otorgados al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de

Monte Escobedo, Zacatecas, para el pago de nómina y a un pago indebido realizado a favor del SAT durante el ejercicio 2008 lo que equivale a un 2% del total de la partida.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$14'483,284.47 (CATROCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$277,261.56, de las cuales \$62,610.00 (22.58%) se realizaron con Recursos Propios y la cantidad de \$214,651.56 (77.42%) con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$2'863,869.67 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), lo cual representa un incremento del 96.01% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, mismo que se integra por Acreedores Diversos \$2,079,959.00 (72.63%) e Impuestos y Retenciones por Pagar \$783,910.67 (27.37%)..

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$2'532,724.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$1'827,609.77 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 77/100 M.N.), presentando un subejercicio del 27.84%. Según el informe del mes de diciembre presentado por el municipio, se informó de 13 mantenimientos y/o acciones, así como de 3 obras terminadas y dos sin iniciar, por lo que se observó incumplimiento en la presupuestación y su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$5'023,575.00 (CINCO MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.



Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$3,920.00 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, recursos que al 31 de diciembre de 2012 se encontraba disponible en bancos.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$3'988,450.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), el cual se destinó conforme a lo siguiente: el 35.58% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 6.92% para Seguridad Pública, 11.66% para Adquisiciones, el 45.84% al rubro de Infraestructura Social Básica de Obras y Acciones. El ejercicio de los recursos se realizó en un 100% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,528.00 (MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales al 31 de diciembre de 2012 se encontraba disponible en bancos.

OTROS PROGRAMAS

PROGRAMA 3x1 PARA MIGRANTES

Se programaron recursos por un monto total de \$2'508,948.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a cinco obras denominadas "Rehabilitación de casa de museo en la comunidad San Pablo, "Construcción de Capilla de la Virgen del Refugio, tercera etapa, en localidad Vicente Guerrero"; "Restauración del Templo de la Inmaculada Concepción, Segunda Etapa, localidad Monte Escobedo"; Restauración del Templo San Miguel Arcángel, en localidad Laguna Grande" y "Techumbre cóncavo en cancha de usos múltiples, localidad de Berrendos"; de lo anterior al 31 de diciembre de 2012, fueron ejercidos los recursos por un importe de \$2,502,316.81 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 81/100 M.N.) y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

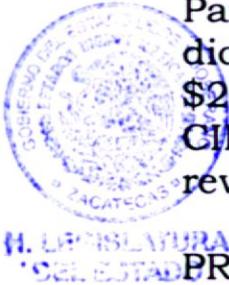
PROGRAMA CONADE (COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE)

Se programaron recursos por un monto total de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cuatro obras denominadas "Gradas de concreto en pista de atletismo"; Gradas de concreto en campo de beisbol"; "Cancha de futbol rápido" y "Cancha de voleibol de playa". De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron ejercidos por un importe de \$952,981.88 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.) y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

PROGRAMA FOPEDEM (FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA)

Se programaron recursos por un monto total de \$2'137,803.00, (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de ocho obras denominadas "Pavimentación de Calle Valentín Gómez Farías"; "Construcción de alumbrado público

en andador de la unidad deportiva, 1a etapa"; "Construcción de gimnasio en unidad deportiva de Monte Escobedo"; "Pavimentación de calle Jardín Zaragoza"; "Pavimentación calle Álvaro Obregón"; "Construcción de domo en Unidad Deportiva M.E.Z."; "Construcción de andador" y "Pavimentación de calle Parroquia de la cabecera municipal". De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron ejercidos por un importe \$2'945,503.11 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 11/100 M.N.) y revisados documentalmente en un 100.00%.



PROGRAMA PESO A PESO

Se programaron recursos por un monto total de \$256,000.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de cuatro obras, denominadas "Fabricación de concreto hidráulico en calle Pánfilo Natera"; "Fabricación de concreto hidráulico en calle Emiliano Zapata"; "Fabricación de concreto hidráulico en calle Carranza" y "Fabricación de concreto hidráulico en calle Francisco Sarabia" todas ella programadas para realizarse en la localidad de Laguna Grande". De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron y revisaron documentalmente en un 100.00%.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.70 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$811,483.00 que representa el 1.70% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 14.47% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 85.53% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 45.87% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$13'105,790.14, representando un 0.13% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$13'122,846.38.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$20'424,874.89, siendo el gasto en nómina de \$13'105,790.14, el cual representa el 64.17% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos.	21.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	7.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	54.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	44.1
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras.	35.6
Gasto en Seguridad Pública.	6.9
Gasto en Obra Pública.	45.8
Gasto en Otros Rubros.	11.7
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	72.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa 3X1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	50.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

e) Programa CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	95.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

f) Programa FOPEDEM (Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.2
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	33.3
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7



g) Programa Peso a Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, cumplió en 54.50% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1377/2014 en fecha 09 de junio de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	25	12	9	P.F.R.R	9
			6	P.F.R.A	6
			2	REC.	2
			2	S.E.P.	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	50	2	48	S.I.O.I.C	48
			48	P.F.R.A	48
Subtotal	75	14	115		115
Acciones Preventivas					
Recomendación	29	0	29	R.E.C	29
			23	P.F.R.A	23
Seguimiento	4	0	4	S.E.P	4
Subtotal	33	0	56		56
TOTAL	108	28	171		171

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** e **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a

adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos; asimismo, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación denominadas acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/31-002, AF-12/31-005, AF-12/31-008, AF-12/31-013, AF-12/31-020, AF-12/31-031, AF-12/31-035, AF-12/31-037, AF-12/31-039 AF-12/31-041, AF-12/31-048, PF-12/31-008, PF-12/31-015, PF-12/31-020, PF-12/31-024, PF-12/31-026, PF-12/31-029, PF-12/31-032, PF-12/31-036, PF-12/31-039, PF-12/31-043, PF-12/31-047, PF-12/31-050, PF-12/31-053, PF-12/31-056, PF-12/31-059, OP-12/31-001, OP-12/31-004, OP-12/31-008, OP-12/31-012, OP-12/31-015, OP-12/31-018, OP-12/31-021, OP-12/31-024, OP-12/31-028, OP-12/31-032, las derivadas de Recomendación AF-12/31-010-02, AF-12/31-022-02, AF-12/31-024-02, AF-12/31-026-02, AF-12/31-028-02, PF-12/31-001-02, PF-12/31-002-02, PF-12/31-005-02, PF-12/31-010-02, PF-12/31-012-02, PF-12/31-027-02, PF-12/31-030-02, PF-12/31-033-02, PF-12/31-040-02, PF-12/31-044-02, PF-12/31-048-02, PF-12/31-051-02, PF-12/31-054-02, PF-12/31-057-02, PF-12/31-060-02, OP-12/31-002-02, OP-12/31-034-02, OP-12/31-035-02, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/31-003-02 AF-12/31-006-02, AF-12/31-011-02, AF-12/31-014-02, AF-12/31-016-02, AF-12/31-018-02, AF-12/31-021-02, AF-12/31-023-02, AF-12/31-025-02, AF-12/31-027-02, AF-12/31-029-02, AF-12/31-032-02, AF-12/31-034-02, AF-12/31-036-02, AF-12/31-038-02, AF-



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

12/31-040-02, AF-12/31-042-02, AF-12/31-044-02, AF-
12/31-046-02, AF-12/31-049-02, PF-12/31-003-02, PF-
12/31-006-02, PF-12/31-011-02, PF-12/31-013-02, PF-
12/31-016-02, PF-12/31-021-02, PF-12/31-025-02, PF-
12/31-028-02, PF-12/31-031-02, PF-12/31-034-02, PF-
12/31-041-02, PF-12/31-045-02, PF-12/31-049-02, PF-
12/31-052-02, PF-12/31-055-02, PF-12/31-058-02, PF-
12/31-061-02, OP-12/31-003-02, OP-12/31-005-02, OP-
12/31-009-02, OP-12/31-013-02, OP-12/31-016-02, OP-
12/31-019-02, OP-12/31-022-02, OP-12/31-025-02, OP-
12/31-027-02, OP-12/31-030-02, OP-12/31-033-02 así
como las derivadas de Pliegos de Observación, AF-12/31-
004-01, AF-12/31-019-02, AF-12/31-047-02, PF-12/31-042-
01, OP-12/31-011-02 y OP-12/31-014-01, a quien(es) se
desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica
Municipal, Tesorero Municipal, Regidores del H
Ayuntamiento, Director de Obras y Servicios Públicos,
Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor
Municipal y Director del Sistema de Agua Potable y
Alcantarillado, durante el ejercicio fiscal 2012 así como el
Presidente, Tesorero, Sindico, Director de Obras y Servicios
Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y
Contralor Municipales durante el periodo del 15 de
septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el
incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus
respectivos cargos.

- AF-12/31-002.- Por no presentar soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables a los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII,



78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

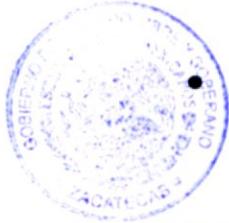
- AF-12/31-005.- Por realizar erogaciones y no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, así como del Patronato de la Feria. Considerándose como responsables a los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/31-008.- Por no respaldar las erogaciones con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación



administrativa y fiscal aplicable. Considerándose como responsables a los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último. Lo anterior con base a lo establecido los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/31-013.- Por realizar erogaciones sin presentar elementos de prueba fehaciente que acrediten que los cheques emitidos fueran pagados a los beneficiarios y que se hayan destinado al pago de bienes y/o servicios propios relacionados con las actividades del Municipio. Considerándose como responsables a los C.C.M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo y L.C. Lilia Acosta Sánchez, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la última mencionada, respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 de

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/31-020.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Considerándose como responsables a los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E Juan Pablo Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera, del 3 de octubre al 16 de octubre del 2012 el cuarto y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último de los mencionados, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 78 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/31-031.- Por no haber efectuado la circularización con Acreedores Diversos, a efecto de confirmar cada uno de sus saldos a fin de realizar el pago correspondiente, o en su caso depurarlos previa autorización del H. Ayuntamiento, adjuntando la evidencia documental que confirme fehacientemente la inexistencia de las obligaciones. Considerándose como responsables a los



AL LEGISLATURA
DEL ESTADO

C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E Juan Pablo Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera, del 7 de octubre al 16 de octubre del 2012 el cuarto y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/31-035.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables a los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano Presidente Municipal, Lic. Yuliana Márquez Escobedo, Síndica Municipal, Profa. María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral, Olga Treto Báez, Armando Sánchez Hernández, Profr. David Bernal Rangel, Olga Leticia Soto Melero, Felipe de Jesús Arellano Álvarez, Rosalba Vargas Cabral, Servando López Monsiváis, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a los L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez, y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes fungieron como Tesoreros Municipales, durante los periodos del periodo de 01 de enero al 02 de octubre del 2012, del 07 de octubre al 16 de octubre del 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 respectivamente, también al C. Manuel Blanco Barragán, Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral

1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



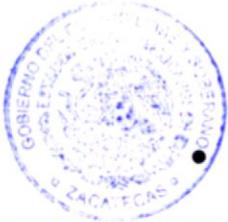
- AF-12/31-037.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano Presidente Municipal, L.C. Yuliana Márquez Escobedo Síndica Municipal, Felipe de Jesús Arellano Álvarez, David Bernal Rangel, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Servando López Monsiváis, Armando Sánchez Hernández, Olga Leticia Soto Melero, Olga Treto Báez, Rosalba Vargas Cabral, María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral, Regidores y Regidoras Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a los L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez, y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes fungieron como Tesoreros Municipales, durante los periodos del 01 de enero al 02 de octubre del 2012, del 07 de octubre al 16 de octubre del 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012; respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracciones IV y V y 96 primer párrafo fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/31-039.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 y Plan de Desarrollo Trienal a la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables a los CC. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real, Felipe de Jesús Arellano Álvarez, David Bernal Rangel, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Servando López Monsiváis, Armando Sánchez Hernández, Olga Leticia Soto Melero, Olga Treto



Báez, Rosalba Vargas Cabral, María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

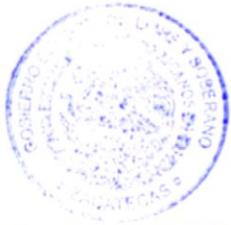
- AF-12/31-041.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables a los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano Presidente Municipal, L.C. Yuliana Márquez Escobedo Síndica Municipal, Felipe de Jesús Arellano Álvarez, David Bernal Rangel, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Servando López Monsiváis, Armando Sánchez Hernández, Olga Leticia Soto Melero, Olga Treto Báez, Rosalba Vargas Cabral, María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral, Regidores y Regidoras Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, así como a los L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez, y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes fungieron como Tesoreros Municipales, durante los periodos del 01 de enero al 02 de octubre del 2012, del 07 de octubre al 16 de octubre del 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XV segundo párrafo, 62,74 fracciones

III, V y X, 78 fracción VII y 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

AF-12/31-048.- Por no presentar el soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe el origen y la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Patronato, así como por no entregar a cabalidad la documentación solicitada por la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables a los C.C. Víctor Manuel Sánchez Rentería, Profr. Esteban Sánchez Rivera y María Elena Villa Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera del Patronato de la Feria Regional del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en su edición 2012. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 7 y 17, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Entes Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, y vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/31-008.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$8,000.00, por concepto de pago de viáticos a la Cd. de San Luis Potosí, para asistir al Foro Internacional, denominado "Agenda desde lo Local", a los CC. M.C.D. Josefina Barragán Acosta, Presidenta del DIF Municipal, Petra Susana Robles Ibarra, Enlace del programa "Agenda desde lo Local" y el M.C.D. Raúl Ixta Serrano, Presidente Municipal, de lo cual el Municipio no presentó evidencia que demostrara que la Comisión realizada por los funcionarios municipales contribuyera al desarrollo institucional del Municipio encaminado al logro de los objetivos del Fondo, relativo a la ejecución de las obras y/o acciones básicas que contribuyan a abatir el rezago social de la población que vive en pobreza extrema. Considerándose como responsables a los C.C. Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; así como a la L.C. Lilia Acosta Sánchez quien se desempeñó como Tesorera Municipal en el periodo del 01 de enero al 02 de octubre de 2012, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-015.- Por haber destinado Recursos Federales del Fondo III, por la cantidad de \$99,000.00, para la realización de una obra improcedente, en virtud de que el Municipio adquirió micro medidores y accesorios para su instalación, los cuales posteriormente vendió, siendo que los recursos de Fondo III no están destinados para la compra-venta de ningún tipo de material, sino

exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población del Municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, Director del Sistema Municipal de Agua Potable, Profr. Aurelio Cantero Soto y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán, así como el L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quién se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103, 105, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como el artículo 5 numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-020.- Por haber realizado erogaciones dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Fondo III para una obra determinada como improcedente por un importe de \$129,600.00, en virtud de que el Municipio realizó la compra de 70.6 ton. de cemento, sin que se demuestre que el material fuera entregado a población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Juan Luis Barragán González y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como el L.A.E. Fidel Alejandro





H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Castañeda Carrillo quién se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI; 97, 99, 100, 102, 103, 105 y 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/31-024.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo III en una acción improcedente por un importe de \$72,378.00 destinados a la impartición de conferencias dirigidas a los adultos mayores, personal de la presidencia municipal y DIF Municipal, así como a los estudiantes de preparatoria y secundaria, en virtud de que no se presentó evidencia que demuestre que las conferencias realizadas contribuyeron al desarrollo institucional del Municipio en el logro de los objetivos del Fondo, relativo a la ejecución de las obras y/o acciones. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como el L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI; 97, 99, 103, 105, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del

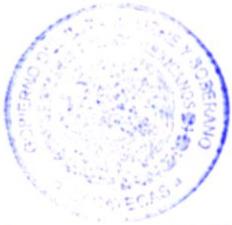
Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PF-12/31-026.- Por expedir de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012, cheques a nombre de proveedores y contratistas por un importe de \$1'090,003.00, los cuales fueron cobrados en efectivo, toda vez, que estos no fueron expedidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Por lo tanto se desconoce si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. M.C.D. Raúl Ixta Serrano y Lic. Yuliana Márquez Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los periodos del 1° de enero al 02 de octubre de 2012; del 07 al 16 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 fracciones III V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/31-029.- Por haber presentado, dentro de la Cuenta Pública 2012, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM



H. SECRETARÍA
DEL ESTADO

2012". Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano y Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los periodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, primer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-032.- Por no haber presentado la requisición y/o orden de servicio en la que se indique el tipo de mantenimiento solicitado, la descripción de las características del vehículo, placas, marca, modelo, y serie, con nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el servicio y de los funcionarios municipales que lo autorizaron, el reporte fotográfico de inicio, proceso y terminación del trabajo realizado, así como las bitácoras de mantenimiento a vehículos requisitadas adecuadamente. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la L.C. Lilia Acosta Sánchez, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el período 01 de enero al 02 de octubre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable al ejercicio fiscal 2012, 74 fracciones III, V y X; 93 fracción IV, 96 fracciones I, 97, 99, 182, 184 y 186 de

la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PF-12/31-036.- Por no haber acreditado dentro de la obra "Apoyo a la sequía (horas máquina para desazolve de bordos) en varias localidades" aprobada por un importe de \$256,000.00, los trabajos de desazolve realizados así como por no acreditar los trabajos en los que la SEDAGRO intervino en la referida obra. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Juan Luis Barragán González y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán; durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los periodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI; 97, 99, 103, 105 fracciones I, II y III, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-039.- Por no acreditar que 84 llantas adquiridas por un monto de \$336,973.00, se hayan instalado en vehículos y maquinaria propiedad del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Presidente



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Municipal, M.C.D. Raúl Ixta Serrano; Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real; Contralor Municipal Profr C. Manuel Blanco Barragán, así como los CC. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales durante los periodos del 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable al ejercicio fiscal 201; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI; 97, 99, 103, 105, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-043.- Por no presentar los vales por el suministro del combustible debidamente requisitados, en los que se indique la descripción de las características del vehículo, placas, marca, modelo, color, lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, así como número económico del vehículo con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D. Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los periodos 1 de enero al 02 de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-047.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012 a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, cheques a nombre de proveedores y/o contratistas por un importe de \$529,195.25, los cuales fueron cobrados en efectivo, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. M.C.D. Raúl Ixta Serrano y Lic. Yuliana Márquez Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los períodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 fracciones III V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/31-050.- Por haber presentado, dentro de la Cuenta Pública 2012, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real; así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los periodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-053.- Por no haber presentado los vales por el suministro del combustible debidamente requisitados, en los que se indique la descripción de las características del vehículo placas, marca, modelo, color, lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D. Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, así como el L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 de octubre al 31 de

diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA •
DEL ESTADO

- PF-12/31-056.- Por pagar listas de raya por un monto de \$178,157.00, las cuales carecen de nombre, cargo y firma de quien las elabora y supervisa, así como de los funcionarios municipales que las revisan y autorizan, incluyendo al contralor municipal que las valida, así como de los integrantes del comité de obra que vigilan y supervisan, además de no presentar copia de identificación oficial de los trabajadores que aparecen en las mencionadas listas. Considerándose como responsables a los CC. M.C.D. Raúl Ixta Serrano y Antonio Sánchez del Real, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como al C. L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el período del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/31-059.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria del FOPEDEM número 018965093-8 a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, el cheque número 30 de fecha 16 de noviembre de 2012 a favor del contratista Juan Carlos Aguilar Guzmán, el cual fue depositado a un R.F.C. distinto del beneficiario del cheque,



derivando del hecho de no haber expedido el cheque con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Considerándose como responsables a los CC. M.C.D. Raúl Ixta Serrano y Lic. Yuliana Márquez Escobedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como al C. L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el período del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 fracciones III V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- OP-12/31-001.- Por no ejercer el importe total aprobado del Presupuesto de Egresos del Municipio de la cuenta 6000 del Programa Municipal de Obras, y aprobado por el H. Cabildo, y no dar cumplimiento en la programación y ejecución del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los períodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; en los artículos 62, 74 fracción VIII, X y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracción I, V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 fracciones IV, V, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en el

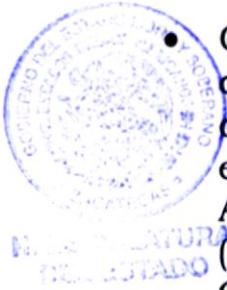
artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



SECRETARÍA
DEL ESTADO

OP-12/31-004.- Por otorgar un anticipo del 50% respecto del monto total contratado en la obra "Ampliación de red eléctrica creación de área de distribución en colonia Magisterial, Monte Escobedo", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III); siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, además de no haber solicitado la aportación de los beneficiarios previo al inicio de ejecución de la obra y no tener una cuenta específica de la aportación, así como no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo, respectivamente, así como el Tesorero Municipal L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo durante el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 87 fracción II, 89, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 9 fracción V, 83, 84, 85, 86 fracciones I, II, III, IV, VI, IX y XVI, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 89 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 fracciones III, XII, XXIV, XXVI, 78 fracción I y II, 99 fracción VI, 100 y 102 fracciones I y V 167, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 15 fracción VI, 17 fracciones V, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III

y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



• OP-12/31-008.- Por otorgar un anticipo del 50% respecto del monto total contratado en la obra "Creación de área de distribución en calle Artículo 127 de la colonia Las Mesitas en la cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, además de no realizar la supervisión de forma permanente lo que originó se presentaran conceptos no ejecutados, así como por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones II, VIII y XXVI, 78 fracción I y II, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 20, 27 fracción XII, 41 fracción III, 87 fracción II, 89, 90, 93 segundo párrafo, 110, 111, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 fracción I, 15, 17, 83, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI y XVI, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 101, 132, 134 y 136 de su Reglamento, así como los artículos 15 fracción VI, 17 fracciones V, VII, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en el artículo 5 primer párrafo fracción I, III y V de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/31-012.- Por la incorrecta adjudicación de la obra "Restauración de templo San Miguel Arcángel, Laguna Grande" realizada mediante el Programa 3X1 para migrantes ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$440,000.00, debió de adjudicarse mediante invitación a cuanto menos tres contratistas, además de no integrar al expediente unitario la evidencia documental y no concluir la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada, así como otorgar un anticipo del 40% respecto del monto total contratado el cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin presentar evidencia de la aprobación del cambio del proyecto. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21, 27 segundo párrafo, 43, 50 fracción II, 53, 59, 64, 66, 67, 68 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas y artículos 23, 24, 45 inciso A fracciones VIII, IX y X, 95, 96, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, 115, 121, 131, 132, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; así como artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 fracción I y II, II, VII, XIV, XV, 96 fracción VI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción I y V, 159, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 fracciones V, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
- OP-12/31-015.- Por la incorrecta adjudicación de la obra "Techumbre cóncavo en cancha de usos múltiples,



Berrendos” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$411,872.00 debió de adjudicarse mediante invitación a cuanto menos tres contratistas, además por no realizar la correspondiente supervisión lo que originó que se presentaran conceptos sin ejecutar, así como por no acreditar la propiedad del terreno en el que se realizó la obra. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 15 y 251 fracción VII del Código Civil, artículos 15 fracción VI, 17 fracciones V, VII, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 14, 19 segundo párrafo, 21 fracción XI, 43, 53, 54, 55, 59, 62, 64, 65 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 23 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 113 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII. IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIV, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento, así como los artículos 30, 49 fracción XXVII inciso k, 62, 74 fracciones II, III, VIII, XII, XIX, XXIV, y XXVI, 78 fracción I y II y V, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º número 1 fracción I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/31-018.- Por otorgar un anticipo del 40% respecto del monto total contratado en la obra denominada “Pavimentación de La calle Parroquia, Monte Escobedo”, realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) el



M. H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además por no realizar supervisión permanente por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Ente Fiscalizado a efecto de vigilar la calidad requerida del concreto, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas y por la incorrecta adjudicación de la obra, ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$665,700.00 debió de adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres contratistas. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 43, 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 fracción I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracción I y V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 número 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/31-021.- Por no realizar la correcta adjudicación de la obra "Pavimentación de calle Jardín Zaragoza, Monte Escobedo" realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$389,546.00 debió de adjudicarse mediante invitación a cuanto menos tres contratistas, así como por



no realizar supervisión permanente en la obra por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Ente Fiscalizado a efecto de vigilar la calidad requerida. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 43, 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 fracción I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracción I y V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 número 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/31-024.- Por no realizar la correcta adjudicación de la obra "Construcción de andador, Monte Escobedo" realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$502,179.00 debió de adjudicarse mediante invitación a cuanto menos tres contratistas, así como por no terminar la obra durante el ejercicio para la cual fue aprobada, además de no realizar supervisión permanente lo que originó que se presentaran conceptos sin ejecutar y otorgar un anticipo del 52.70% respecto del monto total contratado, el cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Considerándose como responsables el Presidente



Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 43, 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 fracción I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracción I y V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 número 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/31-028.- Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social completa de 24 obras, de las cuales corresponden 5 al Fondo III, 5 al Convenio con CONADE, 4 al Programa 3X1 para migrantes, 6 al FOPEDEM y 4 al Convenio del Programa Peso x Peso con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 27 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX y XII, 29, 30 fracciones I, II, IV, V, VII, 31, 41, 85, 91, 97, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II, IV, VIII y XIII, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento, para el caso de las obras de los



Fondos III y IV. Para el caso de las obras del Programa 3x1 para Migrantes y FOPEDEM, los artículos 21 fracciones I, IV, VIII, IX, X, XI y XIV, 24 cuarto párrafo, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, así como artículos 113 fracciones V y IX, 115 fracciones IV, VII y X, 122, 132, 164, 166, 168 Y 170 de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos, establecidas en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 fracción V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/31-032.- Por no tramitar, obtener y presentar en el tiempo indicado la documentación que acredite la propiedad en favor del Municipio de Monte Escobedo del terreno en el cual se edificó la obra "Construcción de Capilla de la Virgen del Refugio tercera etapa, Vicente Guerrero" realizada mediante el Programa 3X1 Para Migrantes". Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1, fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 15, 251 fracción VII del Código Civil, artículos 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (del orden federal), artículos 17 fracción V, VI, VII, X, XIV, XVI



y XXIX y artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 5 y 6 fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios.

Derivadas de Recomendaciones:

- AF-12/31-010-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio deberá efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los negocios del Municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal. Considerándose como responsables a los C.C. Emilio Galicia García e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/31-022-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-022, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio efectúe acciones ante el SAT para la recuperación del pago realizado de manera indebida, la realización de la



compensación correspondiente, o en su caso, la cancelación de deudor previa autorización del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables a los C.C. Emilio Galicia García e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/31-024-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-024, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio continúe con los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan para la conclusión de la escrituración de los bienes propiedad del Municipio que se encuentran en trámite, asimismo realizar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, asimismo indagar sobre los bienes inmuebles que son utilizados para centros educativos, para determinar si deben ser incluidos en el patrimonio municipal o efectuar las gestiones legales para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura y/o a la dependencia correspondiente. Considerándose como responsable al C. Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley



de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/31-026-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-026, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice los registros contables para dar de baja del patrimonio y del activo fijo los bienes muebles inservibles, observando para tal efecto la normatividad aplicable. Considerándose como responsables a los C.C. Emilio Galicia García e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/31-028-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-028, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice la baja correspondiente de los vehículos inservibles, rotularlos con el Logotipo de la administración, así como con un número económico para su fácil identificación, observando para tal efecto la normatividad aplicable de la materia. Considerándose como responsables al C. Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-001-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-001, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en realizar la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del Municipio de las adquisiciones realizadas con Fondo IV por la cantidad de \$27,689.00, correspondientes a 1 archivero de 2 gavetas multiusos; 2 escritorios magistralle con organizador de cables; 10 no-break Apc Back Ups 350VA per; 1 impresora hp laserjet pro P1102W y 1 circuito cerrado TV que incluye 4 cámaras de video, grabador reproductor DVR, asimismo sean consideradas en el inventario del mismo, incluyendo los vales de resguardo respectivos. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/31-002-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo



III, por concepto de compra de refacciones y pago de servicios por concepto de mantenimiento a vehículos y/o maquinaria del Municipio se elaboren las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas. Considerándose como responsables a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Yadira Galván Sánchez; y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Presidenta y Síndico Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-005-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que en las obras y acciones programadas para realizarse con los Recursos Federales del Fondo III, se elabore y/o recabe la totalidad de la documentación técnica, social y financiera para su integración a los expedientes unitarios respectivos. Considerándose como responsables los(as) CC. Ramiro Sánchez Mercado, Yadira Galván Sánchez y C. Juan Ramón Ruiz Acosta quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5

fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/31-010-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de aportaciones con Recursos Federales del Fondo III, para obras y/o acciones convenidas con la SEPLADER o cualquier otra Dependencia de Gobierno del Estado, se elaboren los convenios respectivos, los cuales deberán contener entre otros datos: estructura financiera y objeto del convenio; asimismo, para su validez legal deberán estar debidamente autorizados, asentando para tal efecto, el nombre, cargo y firma de los representantes de cada instancia de Gobierno participante, los cuales además deberán integrarse en original al expediente unitario correspondiente, a fin de comprobar y justificar la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Martha Leticia Ulloa Hermosillo quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Presidenta Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/31-012-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-012, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de aportaciones con Recursos Federales del Fondo III, para obras y/o acciones convenidas con la SEPLADER o cualquier otra Dependencia de Gobierno del Estado, se



elaboren los convenios respectivos, los cuales deberán contener entre otros datos: estructura financiera y objeto del convenio; asimismo, para su validez legal deberán estar debidamente autorizados, asentando para tal efecto, el nombre, cargo y firma de los representantes de cada instancia de Gobierno participante, los cuales además deberán integrarse en original al expediente unitario correspondiente, a fin de comprobar y justificar la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Martha Leticia Ulloa Hermosillo, quienes se desempeñaron como Síndico y Presidenta Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-027-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la aplicación de los Recursos Federales del Fondo III, por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra pública o prestación de servicios, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas y prestadores de servicio que expidieron los comprobantes fiscales, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a favor de los mismos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, lo anterior a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos son cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que



corresponda. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-030-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-030, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de "Operado", identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda para el caso del Fondo III, "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Yadira Galván Sánchez y Emilio García Galicia quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/31-033-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-033, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de erogaciones realizadas con recursos del Fondo III por concepto de mantenimiento a vehículos del Municipio, se elaboren las bitácoras de refacciones y mantenimiento de vehículos, debidamente requisitadas, con el fin de transparentar el ejercicio de los recursos destinado al mantenimiento de los vehículos oficiales propiedad del Municipio , así como contar con información confiable. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales y Directora de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/31-040-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-040, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, por concepto de compra de llantas y pago de servicios por concepto de mantenimiento a vehículos y/o maquinaria del Municipio , se elabore órdenes de compra y/o requisiciones, en la que se señale entre otros datos: el área que solicita, características y cantidad de las llantas requeridas, indicando las datos del vehículo en que serán instaladas, en su caso, del servicio de mantenimiento requerido, debiendo contener nombre y firma del titular



del área que solicita, así como de los funcionarios municipales que autorizan y validan el gasto. Considerándose como responsables a los C.C. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales y Directora de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-044-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-044, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV por concepto de compra de combustible, se elaboren vales debidamente requisitados por el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo, placas, marca, modelo, color, lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro. Asimismo, se implemente el uso de bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en la que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido en vehículos oficiales propiedad del Municipio, así como contar con información confiable respecto al rendimiento del combustible. Considerándose



como responsables a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-048-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-048, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la aplicación de los Recursos Federales del Fondo IV, por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra pública o prestación de servicios, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas y prestadores de servicio que expidieron los comprobantes fiscales, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a favor de los mismos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos son cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-051-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-051, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado”, identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN 2012”. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/31-054-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-054, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV por concepto de compra de combustible, se elaboren vales debidamente requisitados por el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo, placas, marca, modelo, color,



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro. Asimismo, se implemente el uso de bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en la que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido en vehículos oficiales propiedad del Municipio, así como contar con información confiable respecto al rendimiento del combustible. Considerándose como responsables a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-057-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-057, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las listas de raya que respaldan el pago de mano de obra con Recursos Federales de Fondo III, deberán contener el nombre, cargo y firma de quien las elabora y supervisa, así como de los Funcionarios Municipales e integrantes del Comité de Obra que las autorizan y validan, incluyendo al Contralor Municipal, con el fin de transparentar la aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables a



los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales, así como la Directora de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-060-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-060, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la aplicación de los Recursos Federales del FOPEDEM, por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra pública o prestación de servicios, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas y prestadores de servicio que expidieron los comprobantes fiscales, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a favor de los mismos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, lo anterior a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos son cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

• OP-12/31-002-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número OP-12/31-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que al inicio de cada ejercicio fiscal elabore a través del Director de Obras Públicas el Programa Anual de Obras Públicas como parte del Programa Operativo previo análisis en coordinación con el C. Presidente Municipal, presentarlos a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, así mismo establecer una coordinación permanente con el Tesorero Municipal para analizar y verificar la programación de los recursos que mensualmente deben ser liberados para la ejecución de la obra pública para dar cumplimiento al Programa Municipal de Obras aprobado, asimismo dar seguimiento a su ejecución para que las obras se realicen de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, desde su planeación, programación, ejecución y prestación de servicios públicos y de existir modificaciones y/o adiciones tanto al presupuesto como a las obras, se notifique en tiempo al H. Cabildo para su conocimiento y aprobación; así como los informes mensuales de avance físicos y financieros deberá presentarlos de manera mensual ante el Cabildo para su aprobación correspondiente. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal; Juan Ramón Ruíz Acosta, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal y Emilio Galicia García, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/31-034-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número OP-12/31-034, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio implemente los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad el cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia, a fin de contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las Dependencias reguladoras. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal y Juan Ramón Ruíz Acosta, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/31-035-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número OP-12/31-035, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio implemente los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones



de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal y Juan Ramón Ruíz Acosta Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/31-004-01.- Por no respaldar las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable, por la cantidad de \$302,751.48. Considerándose como responsables a los CC. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último, así como a los C.C. Víctor Manuel Sánchez Rentería, Profr. Esteban Sánchez Rivera y María Elena Villa Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera del Patronato de la Feria Regional del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; en su edición 2012. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal

de la Federación y 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 75 fracción I del Código de Comercio, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/31-019-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/09-019, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que existe un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal por un monto de \$51,765.30, de acuerdo a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como responsables a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/31-047-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-047, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en erogaciones realizadas directamente por el Patronato de la Feria de Monte Escobedo Zacatecas, en su edición 2012, y no se presenta soporte documental o comprobación, que



justifique y compruebe el origen y la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Patronato por un importe de \$395,990.00. Considerándose como responsables a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-042-01.- Por no haber implementado un procedimiento de control administrativo y fiscal que permitiera que las erogaciones por un importe \$57,809.75 realizadas por concepto de pago de seguros de vida para los elementos de Seguridad Pública fueran comprobadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales contenidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, así como a los CC. Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales durante los periodos del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X, VIII y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

OP-12/31-014-01.- Por conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra "Techumbre cóncavo en cancha de usos múltiples, Berrendos" realizada mediante el Programa 3x1 para migrantes, así como por no acreditar la propiedad del terreno en la cual se construyó la obra. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Antonio Sánchez del Real y Pedro Holguín Ávalos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta Vigente del ejercicio fiscal 2012, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012; artículos 2316 y 2320 del Código Civil Federal, así como en los artículos 30, 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/31-035-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-035, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra "Restauración de templo San Miguel Arcángel, Laguna Grande" realizada mediante el Programa 3x1 para migrantes por un importe de \$390,535.08. Considerándose como responsables a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal y Ramiro Sánchez Mercado Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- Las acciones números AF-12/31-003-02 AF-12/31-006-02, AF-12/31-011-02, AF-12/31-014-02, AF-12/31-016-02, AF-12/31-018-02, AF-12/31-021-02, AF-12/31-023-02, AF-12/31-025-02, AF-12/31-027-02, AF-12/31-029-02, AF-12/31-032-02, AF-12/31-034-02, AF-12/31-036-02, AF-12/31-038-02, AF-12/31-040-02, AF-12/31-042-02, AF-12/31-044-02, AF-12/31-046-02, AF-12/31-049-02, PF-12/31-003-02, PF-12/31-006-02, PF-12/31-011-02, PF-12/31-013-02, PF-12/31-016-02, PF-12/31-021-02, PF-12/31-025-02, PF-12/31-028-02, PF-12/31-031-02, PF-12/31-034-02, PF-12/31-041-02, PF-12/31-045-02, PF-12/31-049-02, PF-12/31-052-02, PF-12/31-055-02, PF-12/31-058-02, PF-12/31-061-02, OP-12/31-003-02, OP-12/31-005-02, OP-12/31-009-02, OP-12/31-013-02, OP-12/31-016-02, OP-12/31-019-02, OP-12/31-022-02, OP-12/31-025-02, OP-12/31-027-02, OP-12/31-030-02, OP-12/31-033-02, por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable al C. Juan Antonio García Vargas, Contralor Municipal durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica

del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$2'098,275.97 (DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-31/2012-63/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/31-001-01.- Por el orden de \$117,163.50 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), Por realizar erogaciones que no presentan soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y Tesoreros Municipales, la primera durante el periodo del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y el segundo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- AF-12/31-019-01.- Por el orden de \$51,765.30 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), Por pago excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal según lo señala el decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Lilia Acosta Sánchez, Juan Pablo Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y Tesoreros Municipales, la primera durante el periodo del 1° de enero al 02 de octubre de 2012, el segundo del 03 al 16 de octubre de 2012 y el tercero del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos el primero, la tercera, el cuarto y el quinto y como Responsable Subsidiaria la segunda de los mencionados. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/31-047-01.- Por el orden de \$395,990.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MI PESOS 00/100 M.N.), Por erogaciones realizadas directamente por el Patronato de la Feria de Monte Escobedo Zacatecas, en su edición 2012, en virtud de que no se presenta soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe el origen y la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Patronato. Considerándose como responsables a los C.C. Víctor Manuel Sánchez Rentería, Profr. Esteban Sánchez Rivera y María Elena Villa Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera del Patronato de la Feria Regional del Municipio



de Monte Escobedo, Zacatecas, en su edición 2012. En la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y como responsable Directa la última de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- PF-12/31-019-01.- Por el orden de \$47,893.15 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.), Por no presentar evidencia de la ubicación o bien, de la entrega o venta de 26.09 toneladas de cemento adquiridas por el Municipio, de las cuales, debieron entregarse a población que se encontrara en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Juan Luis Barragán González quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62,74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/31-038-01.- Por el orden de \$336,973.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), Por realizar



erogaciones con recursos del Fondo IV para la compra de 84 llantas de diversas medidas, así como servicios de mantenimiento para los vehículos de la presidencia municipal y seguridad pública sin presentar el soporte documental que acredite la entrega de las llantas y las bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Antonio Sánchez del Real, Eliseo Gamboa Barragán, Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Oficial Mayor durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y Tesoreros Municipales durante el periodo del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y los dos últimos de los mencionados y como Responsables Directos el tercero y cuarto de los funcionarios señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62,74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/31-007-01.- Por el orden de \$57,395.94 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Creación de área de distribución en calle Artículo 127 de la colonia Las Mesitas en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y José Luis Torres quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la



modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Responsable Solidario el tercero de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 30 fracciones IV y VIII, 41 fracción III, 90, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 17, 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99 fracción VI, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/31-011-01.- Por el orden de \$390,535.08 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), Por conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra "Restauración de templo San Miguel Arcángel, Laguna Grande" realizada mediante el Programa 3x1 para migrantes. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Raúl Lara Quintanar quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, responsable Directo el segundo y responsable Solidario el tercero de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 30 fracciones IV y VIII, 41 fracción III, 90, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 7, 17, 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99 fracción VI, , 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.
- OP-12/31-017-01.- Por el orden de \$424,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por deficiencias constructivas presentadas en la obra denominada "Pavimentación de la



calle Parroquia, Monte Escobedo", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) referentes al desgaste en la superficie de rodamiento en los 1,010.00 m² de piso de concreto estampado de 15 cm de espesor. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Juan Carlos Aguilar Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Responsable Directo el segundo y como Responsable Solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/31-020-01.- Por el orden de \$276,360.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por deficiencias constructivas presentadas en la obra denominada "Pavimentación de calle Jardín Zaragoza, Monte Escobedo", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) referentes al desgaste en la superficie de rodamiento en los 658.00m² de piso de concreto estampado de 15 cm de espesor. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Juan Carlos Aguilar Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y



como Responsable Solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de

las Acciones a Promover número AF-12/31-002, AF-12/31-005, AF-12/31-008, AF-12/31-013, AF-12/31-020, AF-12/31-031, AF-12/31-035, AF-12/31-037, AF-12/31-039 AF-12/31-041, AF-12/31-048, PF-12/31-008, PF-12/31-015, PF-12/31-020, PF-12/31-024, PF-12/31-026, PF-12/31-029, PF-12/31-032, PF-12/31-036, PF-12/31-039, PF-12/31-043, PF-12/31-047, PF-12/31-050, PF-12/31-053, PF-12/31-056, PF-12/31-059, OP-12/31-001, OP-12/31-004, OP-12/31-008, OP-12/31-012, OP-12/31-015, OP-12/31-018, OP-12/31-021, OP-12/31-024, OP-12/31-028, OP-12/31-032, las derivadas de Recomendación AF-12/31-010-02, AF-12/31-022-02, AF-12/31-024-02, AF-12/31-026-02, AF-12/31-028-02, PF-12/31-001-02, PF-12/31-002-02, PF-12/31-005-02, PF-12/31-010-02, PF-12/31-012-02, PF-12/31-027-02, PF-12/31-030-02, PF-12/31-033-02, PF-12/31-040-02, PF-12/31-044-02, PF-12/31-048-02, PF-12/31-051-02, PF-12/31-054-02, PF-12/31-057-02, PF-12/31-060-02, OP-12/31-002-02, OP-12/31-034-02, OP-12/31-035-02, las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/31-003-02 AF-12/31-006-02, AF-12/31-011-02, AF-12/31-014-02, AF-12/31-016-02, AF-12/31-018-02, AF-12/31-021-02, AF-12/31-023-02, AF-12/31-025-02, AF-12/31-027-02, AF-12/31-029-02, AF-12/31-032-02, AF-12/31-034-02, AF-12/31-036-02, AF-12/31-038-02, AF-12/31-040-02, AF-12/31-042-02, AF-12/31-044-02, AF-12/31-046-02, AF-12/31-049-02, PF-12/31-003-02, PF-12/31-006-02, PF-12/31-011-02, PF-12/31-013-02, PF-12/31-016-02, PF-12/31-021-02, PF-12/31-025-02, PF-12/31-028-02, PF-12/31-031-02, PF-12/31-034-02, PF-12/31-041-02, PF-12/31-045-02, PF-12/31-049-02, PF-12/31-052-02, PF-12/31-055-02, PF-12/31-058-02, PF-12/31-061-02, OP-12/31-003-02, OP-12/31-005-02, OP-12/31-009-02, OP-12/31-013-02, OP-12/31-016-02, OP-12/31-019-02, OP-12/31-022-02, OP-12/31-025-02, OP-12/31-027-02, OP-12/31-030-02, OP-12/31-033-02 así como las derivadas de Pliegos de Observación, AF-12/31-004-01, AF-12/31-019-





02, AF-12/31-047-02, PF-12/31-042-01, OP-12/31-011-02 y OP-12/31-014-01, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Regidores del H Ayuntamiento, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, durante el ejercicio fiscal 2012 así como el Presidente, Tesorero, Sindico, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/31-002.- Por no presentar soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables a los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/31-005.- Por realizar erogaciones y no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, así como del Patronato de la Feria. Considerándose como responsables a los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/31-008.- Por no respaldar las erogaciones con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable. Considerándose como responsables a los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último. Lo anterior con base a lo establecido los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/31-013.- Por realizar erogaciones sin presentar elementos de prueba fehaciente que acrediten que los cheques emitidos fueran pagados a los beneficiarios y que se hayan destinado al pago de bienes y/o servicios propios relacionados con las actividades del Municipio. Considerándose como responsables a los C.C.M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo y L.C. Lilia Acosta Sánchez, Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la última mencionada, respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/31-020.- Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente Municipal. Considerándose como responsables a los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E Juan Pablo Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales respectivamente, durante



el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera, del 3 de octubre al 16 de octubre del 2012 el cuarto y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último de los mencionados, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 78 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.

- AF-12/31-031.- Por no haber efectuado la circularización con Acreedores Diversos, a efecto de confirmar cada uno de sus saldos a fin de realizar el pago correspondiente, o en su caso depurarlos previa autorización del H. Ayuntamiento, adjuntando la evidencia documental que confirme fehacientemente la inexistencia de las obligaciones. Considerándose como responsables a los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, L.C. Yuliana Márquez Escobedo, L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E Juan Pablo Sánchez y L.A.E Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera, del 7 de octubre al 16 de octubre del 2012 el cuarto y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del

Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/31-035.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables a los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano Presidente Municipal, Lic. Yuliana Márquez Escobedo, Síndica Municipal, Profa. María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral, Olga Treto Báez, Armando Sánchez Hernández, Profr. David Bernal Rangel, Olga Leticia Soto Melero, Felipe de Jesús Arellano Álvarez, Rosalba Vargas Cabral, Servando López Monsiváis, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Regidoras y Regidores del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a los L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez, y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes fungieron como Tesoreros Municipales, durante los periodos del periodo de 01 de enero al 02 de octubre del 2012, del 07 de octubre al 16 de octubre del 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 respectivamente, también al C. Manuel Blanco Barragán, Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/31-037.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables a los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano Presidente Municipal, L.C. Yuliana Márquez Escobedo Síndica Municipal, Felipe de Jesús Arellano Álvarez, David Bernal Rangel, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Servando López Monsiváis, Armando Sánchez Hernández, Olga Leticia Soto Melero, Olga Treto Báez, Rosalba Vargas



Cabral, María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral, Regidores y Regidoras Municipales respectivamente durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a los L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez, y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes fungieron como Tesoreros Municipales, durante los periodos del 01 de enero al 02 de octubre del 2012, del 07 de octubre al 16 de octubre del 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012; respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracciones IV y V y 96 primer párrafo fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/31-039.- Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 y Plan de Desarrollo Trianual a la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables a los CC. M.C.D. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real, Felipe de Jesús Arellano Álvarez, David Bernal Rangel, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Servando López Monsiváis, Armando Sánchez Hernández, Olga Leticia Soto Melero, Olga Treto Báez, Rosalba Vargas Cabral, María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/31-041.- Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Considerándose como responsables a los C.C. M.C.D. Raúl Ixta Serrano Presidente Municipal, L.C. Yuliana Márquez Escobedo Síndica Municipal, Felipe de Jesús Arellano Álvarez, David Bernal Rangel, Juan Manuel Gamboa Rodríguez, Servando López Monsiváis, Armando Sánchez Hernández, Olga Leticia Soto Melero, Olga Treto Báez, Rosalba Vargas Cabral, María Elena Villa Pérez, J. Guadalupe Villareal Cabral, Regidores y Regidoras Municipales, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 respectivamente, así como a los L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez, y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes fungieron como Tesoreros Municipales, durante los periodos del 01 de enero al 02 de octubre del 2012, del 07 de octubre al 16 de octubre del 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XV segundo párrafo, 62,74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII y 96 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio; 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/31-048.- Por no presentar el soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe el origen y la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Patronato, así como por no entregar a cabalidad la documentación solicitada por la Auditoría Superior del



Estado. Considerándose como responsables a los C.C. Víctor Manuel Sánchez Rentería, Profr. Esteban Sánchez Rivera y María Elena Villa Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera del Patronato de la Feria Regional del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en su edición 2012. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 7 y 17, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en su parte conducente indica que los Entes Públicos deberán contabilizar las operaciones presupuestarias y contables que deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, además de estar obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, y vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- PF-12/31-008.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$8,000.00, por concepto de pago de viáticos a la Cd. de San Luis Potosí, para asistir al Foro Internacional, denominado "Agenda desde lo Local", a los CC. M.C.D. Josefina Barragán Acosta, Presidenta del DIF Municipal, Petra Susana Robles Ibarra, Enlace del programa "Agenda desde lo Local" y el M.C.D. Raúl Ixta Serrano, Presidente Municipal, de lo cual el Municipio no presentó evidencia que demostrara que la Comisión realizada por los funcionarios municipales contribuyera al desarrollo institucional del Municipio encaminado al logro de los objetivos del Fondo, relativo a la ejecución de las obras y/o acciones básicas que contribuyan a abatir el



rezago social de la población que vive en pobreza extrema. Considerándose como responsables a los C.C. Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; así como a la L.C. Lilia Acosta Sánchez quien se desempeñó como Tesorera Municipal en el periodo del 01 de enero al 02 de octubre de 2012, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/31-015.- Por haber destinado Recursos Federales del Fondo III, por la cantidad de \$99,000.00, para la realización de una obra improcedente, en virtud de que el Municipio adquirió micro medidores y accesorios para su instalación, los cuales posteriormente vendió, siendo que los recursos de Fondo III no están destinados para la compra-venta de ningún tipo de material, sino exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población del Municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, Director del Sistema Municipal de Agua Potable, Profr. Aurelio Cantero Soto y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán, así como el L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con



fundamento en el artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 103, 105, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como el artículo 5 numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-020.- Por haber realizado erogaciones dentro del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Fondo III para una obra determinada como improcedente por un importe de \$129,600.00, en virtud de que el Municipio realizó la compra de 70.6 ton. de cemento, sin que se demuestre que el material fuera entregado a población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Juan Luis Barragán González y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como el L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quién se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI; 97, 99, 100, 102, 103, 105 y 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.



- PF-12/31-024.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo III en una acción improcedente por un importe de \$72,378.00 destinados a la impartición de conferencias dirigidas a los adultos mayores, personal de la presidencia municipal y DIF Municipal, así como a los estudiantes de preparatoria y secundaria, en virtud de que no se presentó evidencia que demuestre que las conferencias realizadas contribuyeron al desarrollo institucional del Municipio en el logro de los objetivos del Fondo, relativo a la ejecución de las obras y/o acciones. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como el L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV; 96 fracciones I y VI; 97, 99, 103, 105, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/31-026.- Por expedir de la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012, cheques a nombre de proveedores y contratistas por un importe de \$1'090,003.00, los cuales fueron cobrados en efectivo, toda vez, que estos no fueron expedidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Por lo tanto se desconoce si los cheques



fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. M.C.D. Raúl Ixta Serrano y Lic. Yuliana Márquez Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez, L.A.E. Juan Pablo Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los periodos del 1° de enero al 02 de octubre de 2012; del 07 al 16 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 fracciones III V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/31-029.- Por haber presentado, dentro de la Cuenta Pública 2012, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano y Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los periodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, primer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los



artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-032.- Por no haber presentado la requisición y/o orden de servicio en la que se indique el tipo de mantenimiento solicitado, la descripción de las características del vehículo, placas, marca, modelo, y serie, con nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el servicio y de los funcionarios municipales que lo autorizaron, el reporte fotográfico de inicio, proceso y terminación del trabajo realizado, así como las bitácoras de mantenimiento a vehículos requisitadas adecuadamente. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la L.C. Lilia Acosta Sánchez, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el período 01 de enero al 02 de octubre de 2012 respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable al ejercicio fiscal 2012, 74 fracciones III, V y X; 93 fracción IV, 96 fracciones I, 97, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/31-036.- Por no haber acreditado dentro de la obra "Apoyo a la sequía (horas máquina para desazolve de bordos) en varias localidades" aprobada por un importe de \$256,000.00, los trabajos de desazolve realizados así como por no acreditar los trabajos en los que la SEDAGRO intervino en la referida obra. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta



Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Juan Luis Barragán González y Contralor Municipal, C. Manuel Blanco Barragán; durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012; así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los periodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI; 97, 99, 103, 105 fracciones I, II y III, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 30, 31, 41, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-039.- Por no acreditar que 84 llantas adquiridas por un monto de \$336,973.00, se hayan instalado en vehículos y maquinaria propiedad del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. Presidente Municipal, M.C.D. Raúl Ixta Serrano; Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real; Contralor Municipal Profr C. Manuel Blanco Barragán, así como los CC. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales durante los periodos del 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable al ejercicio fiscal 201; 62, 74 fracciones III, V y



X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI; 97, 99, 103, 105, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

• PF-12/31-043.- Por no presentar los vales por el suministro del combustible debidamente requisitados, en los que se indique la descripción de las características del vehículo, placas, marca, modelo, color, lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, así como número económico del vehículo con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D. Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los períodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

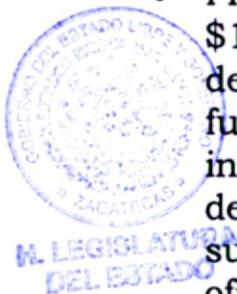


- PF-12/31-047.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria del Fondo IV 2012 a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, cheques a nombre de proveedores y/o contratistas por un importe de \$529,195.25, los cuales fueron cobrados en efectivo, toda vez, que éstos no fueron expedidos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose si los cheques fueron cobrados por los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables a los CC. M.C.D. Raúl Ixta Serrano y Lic. Yuliana Márquez Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal y Síndica Municipal, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los periodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 fracciones III V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/31-050.- Por haber presentado, dentro de la Cuenta Pública 2012, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, sin la cancelación con el sello de “Operado FORTAMUN 2012”. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real; así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los periodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y



del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/31-053.- Por no haber presentado los vales por el suministro del combustible debidamente requisitados, en los que se indique la descripción de las características del vehículo placas, marca, modelo, color, lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, M.C.D. Raúl Ixta Serrano y el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, así como el L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/31-056.- Por pagar listas de raya por un monto de \$178,157.00, las cuales carecen de nombre, cargo y firma de quien las elabora y supervisa, así como de los funcionarios municipales que las revisan y autorizan, incluyendo al contralor municipal que las valida, así como de los integrantes del comité de obra que vigilan y supervisan, además de no presentar copia de identificación oficial de los trabajadores que aparecen en las mencionadas listas. Considerándose como responsables a los CC. M.C.D. Raúl Ixta Serrano y Antonio Sánchez del Real, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, así como al C. L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el período del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/31-059.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria del FOPEDEM número 018965093-8 a nombre del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, el cheque número 30 de fecha 16 de noviembre de 2012 a favor del contratista Juan Carlos Aguilar Guzmán, el cual fue depositado a un R.F.C. distinto del beneficiario del cheque, derivando del hecho de no haber expedido el cheque con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Considerándose como responsables a los CC. M.C.D. Raúl Ixta Serrano y Lic. Yuliana Márquez Escobedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, así como al C. L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quien se desempeñó como Tesorero Municipal durante el período del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 102 primer y segundo párrafos



de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 fracciones III V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y VI, 167 segundo párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- OP-12/31-001.- Por no ejercer el importe total aprobado del Presupuesto de Egresos del Municipio de la cuenta 6000 del Programa Municipal de Obras, y aprobado por el H. Cabildo, y no dar cumplimiento en la programación y ejecución del Programa Municipal de Obras del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, así como a los CC. L.C. Lilia Acosta Sánchez y L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros(as) Municipales durante los periodos 1 de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; en los artículos 62, 74 fracción VIII, X y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracción I, V, 167 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 fracciones IV, V, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en el artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/31-004.- Por otorgar un anticipo del 50% respecto del monto total contratado en la obra "Ampliación de red eléctrica creación de área de distribución en colonia Magisterial, Monte Escobedo", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III); siendo superior al 30% establecido en la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, además de no haber solicitado la aportación de los beneficiarios previo al inicio de ejecución de la obra y no tener una cuenta específica de la aportación, así como no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal 2012, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo, respectivamente, así como el Tesorero Municipal L.A.E. Fidel Alejandro Castañeda Carrillo durante el periodo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 87 fracción II, 89, 90, 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 9 fracción V, 83, 84, 85, 86 fracciones I, II, III, IV, VI, IX y XVI, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 89 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 fracciones III, XII, XXIV, XXVI, 78 fracción I y II, 99 fracción VI, 100 y 102 fracciones I y V 167, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 15 fracción VI, 17 fracciones V, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/31-008.- Por otorgar un anticipo del 50% respecto del monto total contratado en la obra "Creación de área de distribución en calle Artículo 127 de la colonia Las Mesitas en la cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) siendo superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



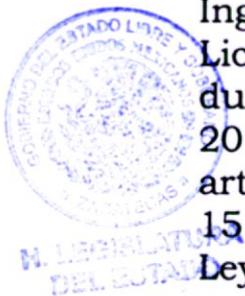
para el Estado de Zacatecas, además de no realizar la supervisión de forma permanente lo que originó se presentaran conceptos no ejecutados, así como por no vigilar que la obra pública se ejecute conforme a las normas y presupuestos aprobados y no terminar la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal para la cual fue aprobada. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones II, VIII y XXVI, 78 fracción I y II, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 20, 27 fracción XII, 41 fracción III, 87 fracción II, 89, 90, 93 segundo párrafo, 110, 111, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 9 fracción I, 15, 17, 83, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI y XVI, 88 fracciones III, V, XII y XIII, 101, 132, 134 y 136 de su Reglamento, así como los artículos 15 fracción VI, 17 fracciones V, VII, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y en el artículo 5 primer párrafo fracción I, III y V de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/31-012.- Por la incorrecta adjudicación de la obra "Restauración de templo San Miguel Arcángel, Laguna Grande" realizada mediante el Programa 3X1 para migrantes ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$440,000.00, debió de adjudicarse mediante invitación a cuanto menos tres contratistas, además de no integrar al expediente unitario la evidencia documental y no concluir la obra en tiempo y forma en el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada, así como otorgar un anticipo del 40% respecto del monto total contratado el



cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin presentar evidencia de la aprobación del cambio del proyecto. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo, funcionarios durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21, 27 segundo párrafo, 43, 50 fracción II, 53, 59, 64, 66, 67, 68 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Mismas y artículos 23, 24, 45 inciso A fracciones VIII, IX y X, 95, 96, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, 115, 121, 131, 132, 164, 166, 168 y 170 de su Reglamento; así como artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 fracción I y II, II, VII, XIV, XV, 96 fracción VI, 99 fracción VI, 100, 102 fracción I y V, 159, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 fracciones V, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.

- OP-12/31-015.- Por la incorrecta adjudicación de la obra "Techumbre cóncavo en cancha de usos múltiples, Berrendos" realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$411,872.00 debió de adjudicarse mediante invitación a cuanto menos tres contratistas, además por no realizar la correspondiente supervisión lo que originó que se presentaran conceptos sin ejecutar, así como por no acreditar la propiedad del terreno en el que se realizó la obra. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del



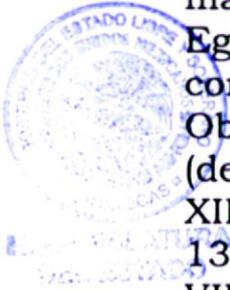
Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 15 y 251 fracción VII del Código Civil, artículos 15 fracción VI, 17 fracciones V, VII, X, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 14, 19 segundo párrafo, 21 fracción XI, 43, 53, 54, 55, 59, 62, 64, 65 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 23 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112 113 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII. IX, XI, XII, XIII, XIV, XV y XIV, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 131, 132, 164, 165, 166, 168, 170 y 253 de su Reglamento, así como los artículos 30, 49 fracción XXVII inciso k, 62, 74 fracciones II, III, VIII, XII, XIX, XXIV, y XXVI, 78 fracción I y II y V, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5º número 1 fracción I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/31-018.- Por otorgar un anticipo del 40% respecto del monto total contratado en la obra denominada "Pavimentación de La calle Parroquia, Monte Escobedo", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) el cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además por no realizar supervisión permanente por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Ente Fiscalizado a efecto de vigilar la calidad requerida del concreto, lo que originó que se presentaran deficiencias constructivas y por la incorrecta adjudicación de la obra, ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$665,700.00 debió de adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres contratistas.



Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 43, 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 fracción I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracción I y V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 número 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/31-021.- Por no realizar la correcta adjudicación de la obra "Pavimentación de calle Jardín Zaragoza, Monte Escobedo" realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$389,546.00 debió de adjudicarse mediante invitación a cuanto menos tres contratistas, así como por no realizar supervisión permanente en la obra por parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Ente Fiscalizado a efecto de vigilar la calidad requerida. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con



fundamento en los artículos 3 fracción XVII y montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 43, 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 fracción I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracción I y V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 número 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/31-024.- Por no realizar la correcta adjudicación de la obra "Construcción de andador, Monte Escobedo" realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$502,179.00 debió de adjudicarse mediante invitación a cuanto menos tres contratistas, así como por no terminar la obra durante el ejercicio para la cual fue aprobada, además de no realizar supervisión permanente lo que originó que se presentaran conceptos sin ejecutar y otorgar un anticipo del 52.70% respecto del monto total contratado, el cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González, funcionarios municipales durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción XVII y montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 43, 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento, artículos 30, 62, 74 fracciones III, VIII, XII, XIX, XXIV, XXVI, 78 fracción I y II, 99 fracción VI, 100, 102 fracción I y V, 167 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 número 1 fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/31-028.- Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social completa de 24 obras, de las cuales corresponden 5 al Fondo III, 5 al Convenio con CONADE, 4 al Programa 3X1 para migrantes, 6 al FOPEDEM y 4 al Convenio del Programa Peso x Peso con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado. Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, y el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 27 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX y XII, 29, 30 fracciones I, II, IV, V, VII, 31, 41, 85, 91, 97, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II, IV, VIII y XIII, 102, 132, 134 y 136 de su Reglamento, para el caso de las obras de los Fondos III y IV. Para el caso de las obras del Programa 3x1 para Migrantes y FOPEDEM, los artículos 21 fracciones I, IV, VIII, IX, X, XI y XIV, 24 cuarto párrafo, 31, 34, 35, 37, 38, 39, 46, 48, 52, 54, 59, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, así como artículos 113 fracciones V y IX, 115 fracciones IV, VII y X, 122, 132, 164, 166, 168 Y 170 de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos, establecidas en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102

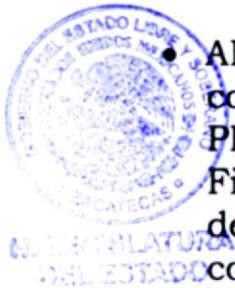


M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracción V de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 17 fracción V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

OP-12/31-032.- Por no tramitar, obtener y presentar en el tiempo indicado la documentación que acredite la propiedad en favor del Municipio de Monte Escobedo del terreno en el cual se edificó la obra "Construcción de Capilla de la Virgen del Refugio tercera etapa, Vicente Guerrero" realizada mediante el Programa 3X1 Para Migrantes". Considerándose como responsables el Presidente Municipal M.C.D. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social C. Antonio Sánchez del Real, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Ing. Juan Luis Barragán González y la Síndica Municipal Lic. Yuliana Márquez Escobedo. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1, fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 15, 251 fracción VII del Código Civil, artículos 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (del orden federal), artículos 17 fracción V, VI, VII, X, XIV, XVI y XXIX y artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, artículos 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículos 5 y 6 fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios.

Derivadas de Recomendaciones:



- AF-12/31-010-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio deberá efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los negocios del Municipio a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria con el objeto de no propiciar la evasión fiscal. Considerándose como responsables a los C.C. Emilio Galicia García e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/31-022-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-022, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio efectúe acciones ante el SAT para la recuperación del pago realizado de manera indebida, la realización de la compensación correspondiente, o en su caso, la cancelación de deudor previa autorización del H. Ayuntamiento. Considerándose como responsables a los C.C. Emilio Galicia García e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/31-024-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-024, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio continúe con los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan para la conclusión de la escrituración de los bienes propiedad del Municipio que se encuentran en trámite, asimismo realizar en el momento oportuno su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, asimismo indagar sobre los bienes inmuebles que son utilizados para centros educativos, para determinar si deben ser incluidos en el patrimonio municipal o efectuar las gestiones legales para que puedan ser incorporados al activo de la Secretaría de Educación y Cultura y/o a la dependencia correspondiente. Considerándose como responsable al C. Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/31-026-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-026, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio



realice los registros contables para dar de baja del patrimonio y del activo fijo los bienes muebles inservibles, observando para tal efecto la normatividad aplicable. Considerándose como responsables a los C.C. Emilio Galicia García e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Tesorero y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/31-028-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-028, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio realice la baja correspondiente de los vehículos inservibles, rotularlos con el Logotipo de la administración, así como con un número económico para su fácil identificación, observando para tal efecto la normatividad aplicable de la materia. Considerándose como responsables al C. Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/31-001-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-001, Recomendación emitida por la Entidad de



Fiscalización Superior consistente en realizar la incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del Municipio de las adquisiciones realizadas con Fondo IV por la cantidad de \$27,689.00, correspondientes a 1 archivero de 2 gavetas multiusos; 2 escritorios magistralle con organizador de cables; 10 no-break Apc Back Ups 350VA per; 1 impresora hp laserjet pro P1102W y 1 circuito cerrado TV que incluye 4 cámaras de video, grabador reproductor DVR, asimismo sean consideradas en el inventario del mismo, incluyendo los vales de resguardo respectivos. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-002-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, por concepto de compra de refacciones y pago de servicios por concepto de mantenimiento a vehículos y/o maquinaria del Municipio se elaboren las bitácoras de mantenimiento debidamente requisitadas. Considerándose como responsables a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Yadira Galván Sánchez; y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Presidenta y Síndico Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de



2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-005-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-005, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que en las obras y acciones programadas para realizarse con los Recursos Federales del Fondo III, se elabore y/o recabe la totalidad de la documentación técnica, social y financiera para su integración a los expedientes unitarios respectivos. Considerándose como responsables los(as) CC. Ramiro Sánchez Mercado, Yadira Galván Sánchez y C. Juan Ramón Ruiz Acosta quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/31-010-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de aportaciones con Recursos Federales del Fondo III, para obras y/o acciones convenidas con la SEPLADER o cualquier otra Dependencia de Gobierno del Estado, se



elaboren los convenios respectivos, los cuales deberán contener entre otros datos: estructura financiera y objeto del convenio; asimismo, para su validez legal deberán estar debidamente autorizados, asentando para tal efecto, el nombre, cargo y firma de los representantes de cada instancia de Gobierno participante, los cuales además deberán integrarse en original al expediente unitario correspondiente, a fin de comprobar y justificar la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Martha Leticia Ulloa Hermosillo quienes se desempeñaron como Síndico Municipal y Presidenta Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-012-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-012, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de aportaciones con Recursos Federales del Fondo III, para obras y/o acciones convenidas con la SEPLADER o cualquier otra Dependencia de Gobierno del Estado, se elaboren los convenios respectivos, los cuales deberán contener entre otros datos: estructura financiera y objeto del convenio; asimismo, para su validez legal deberán estar debidamente autorizados, asentando para tal efecto, el nombre, cargo y firma de los representantes de cada instancia de Gobierno participante, los cuales además deberán integrarse en original al expediente unitario correspondiente, a fin de comprobar y justificar la aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Martha



Leticia Ulloa Hermosillo, quienes se desempeñaron como Síndico y Presidenta Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-027-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-027, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la aplicación de los Recursos Federales del Fondo III, por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra pública o prestación de servicios, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas y prestadores de servicio que expidieron los comprobantes fiscales, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a favor de los mismos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, lo anterior a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos son cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170



segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-030-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-030, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado”, identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda para el caso del Fondo III, “Operado FISM 2012”. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Yadira Galván Sánchez y Emilio García Galicia quienes se desempeñaron como Síndico Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/31-033-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-033, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que tratándose de erogaciones realizadas con recursos del Fondo III por concepto de mantenimiento a vehículos del Municipio, se elaboren las bitácoras de refacciones y mantenimiento de vehículos, debidamente requisitadas, con el fin de transparentar el ejercicio de los recursos destinado al mantenimiento de los vehículos oficiales propiedad del Municipio , así como contar con información confiable.



Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales y Directora de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-040-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-040, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, por concepto de compra de llantas y pago de servicios por concepto de mantenimiento a vehículos y/o maquinaria del Municipio , se elabore órdenes de compra y/o requisiciones, en la que se señale entre otros datos: el área que solicita, características y cantidad de las llantas requeridas, indicando las datos del vehículo en que serán instaladas, en su caso, del servicio de mantenimiento requerido, debiendo contener nombre y firma del titular del área que solicita, así como de los funcionarios municipales que autorizan y validan el gasto. Considerándose como responsables a los C.C. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales y Directora de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo



de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**M. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

● PF-12/31-044-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-044, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV por concepto de compra de combustible, se elaboren vales debidamente requisitados por el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo, placas, marca, modelo, color, lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro. Asimismo, se implemente el uso de bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en la que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido en vehículos oficiales propiedad del Municipio, así como contar con información confiable respecto al rendimiento del combustible. Considerándose como responsables a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica



del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-048-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-048, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la aplicación de los Recursos Federales del Fondo IV, por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra pública o prestación de servicios, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas y prestadores de servicio que expidieron los comprobantes fiscales, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a favor de los mismos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos son cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/31-051-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-051, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la



documentación técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado”, identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y el ejercicio al que corresponda para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN 2012”. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-054-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-054, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV por concepto de compra de combustible, se elaboren vales debidamente requisitados por el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo, placas, marca, modelo, color, lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro. Asimismo, se implemente el uso de bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en la que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible adquirido en vehículos oficiales propiedad



del Municipio , así como contar con información confiable respecto al rendimiento del combustible. Considerándose como responsables a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Ramiro Sánchez Mercado, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron como Presidenta, Síndico, Tesorero y Directora de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-057-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-057, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que las listas de raya que respaldan el pago de mano de obra con Recursos Federales de Fondo III, deberán contener el nombre, cargo y firma de quien las elabora y supervisa, así como de los Funcionarios Municipales e integrantes del Comité de Obra que las autorizan y validan, incluyendo al Contralor Municipal, con el fin de transparentar la aplicación de los recursos ejercidos. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Emilio García Galicia y Yadira Galván Sánchez, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales, así como la Directora de Desarrollo Económico y Social del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y



5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/31-060-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-060, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con la aplicación de los Recursos Federales del FOPEDEM, por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra pública o prestación de servicios, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas y prestadores de servicio que expidieron los comprobantes fiscales, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a favor de los mismos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, lo anterior a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos son cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Martha Leticia Ulloa Hermosillo y Emilio García Galicia, quienes se desempeñaron como Síndico, Presidenta y Tesorero Municipales del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/31-002-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número OP-12/31-002, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que al inicio de cada



ejercicio fiscal elabore a través del Director de Obras Públicas el Programa Anual de Obras Públicas como parte del Programa Operativo previo análisis en coordinación con el C. Presidente Municipal, presentarlos a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, así mismo establecer una coordinación permanente con el Tesorero Municipal para analizar y verificar la programación de los recursos que mensualmente deben ser liberados para la ejecución de la obra pública para dar cumplimiento al Programa Municipal de Obras aprobado, asimismo dar seguimiento a su ejecución para que las obras se realicen de acuerdo a las normas y presupuestos aprobados, desde su planeación, programación, ejecución y prestación de servicios públicos y de existir modificaciones y/o adiciones tanto al presupuesto como a las obras, se notifique en tiempo al H. Cabildo para su conocimiento y aprobación; así como los informes mensuales de avance físicos y financieros deberá presentarlos de manera mensual ante el Cabildo para su aprobación correspondiente. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal; Juan Ramón Ruíz Acosta, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, así como Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal y Emilio Galicia García, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/31-034-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número OP-12/31-034, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio



implemente los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad el cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia, a fin de contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las Dependencias reguladoras. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal y Juan Ramón Ruíz Acosta, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/31-035-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número OP-12/31-035, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio implemente los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables a los CC. Ramiro Sánchez Mercado, Síndico Municipal y Juan Ramón Ruíz Acosta Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/31-004-01.- Por no respaldar las erogaciones realizadas por el Patronato de la Feria con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable, por la cantidad de \$302,751.48. Considerándose como responsables a los CC. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, Presidente, Síndica y Tesoreros Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012 los dos primeros y del 1° de enero al 02 de octubre del 2012 la tercera y del 17 de octubre al 31 de diciembre del 2012 el último, así como a los C.C. Víctor Manuel Sánchez Rentería, Profr. Esteban Sánchez Rivera y María Elena Villa Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera del Patronato de la Feria Regional del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas; en su edición 2012. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como el artículo 75 fracción I del Código de Comercio, artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/31-019-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número



PF-12/09-019, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en que existe un excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal por un monto de \$51,765.30, de acuerdo a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75 publicado el día 11 de diciembre de 2010 que señala las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Considerándose como responsables a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/31-047-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-047, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en erogaciones realizadas directamente por el Patronato de la Feria de Monte Escobedo Zacatecas, en su edición 2012, y no se presenta soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe el origen y la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Patronato por un importe de \$395,990.00. Considerándose como responsables a los C.C. Martha Leticia Ulloa Hermosillo e Ing. Ramiro Sánchez Mercado, Presidente y Síndico Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo



y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

PF-12/31-042-01.- Por no haber implementado un procedimiento de control administrativo y fiscal que permitiera que las erogaciones por un importe \$57,809.75 realizadas por concepto de pago de seguros de vida para los elementos de Seguridad Pública fueran comprobadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales contenidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables el Presidente Municipal, C. Raúl Ixta Serrano, el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Antonio Sánchez del Real, así como a los CC. Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Tesoreros Municipales durante los periodos del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X, VIII y XII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- OP-12/31-014-01.- Por conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra "Techumbre cóncavo en cancha de usos múltiples, Berrendos" realizada mediante el Programa 3x1 para migrantes, así como por no acreditar la propiedad del terreno en la cual se construyó la obra. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Antonio Sánchez del Real y Pedro Holguín Ávalos, quienes se desempeñaron



como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); así como en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta Vigente del ejercicio fiscal 2012, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012; artículos 2316 y 2320 del Código Civil Federal, así como en los artículos 30, 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/31-035-02.- Por no haber presentado información con la que compruebe haber atendido la acción número PF-12/31-035, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior consistente en conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra "Restauración de templo San Miguel Arcángel, Laguna Grande" realizada mediante el Programa 3x1 para migrantes por un importe de \$390,535.08. Considerándose como responsables a los CC. Martha Leticia Ulloa Hermosillo, Presidenta Municipal y Ramiro Sánchez Mercado Síndico Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:



Las acciones números AF-12/31-003-02 AF-12/31-006-02, AF-12/31-011-02, AF-12/31-014-02, AF-12/31-016-02, AF-12/31-018-02, AF-12/31-021-02, AF-12/31-023-02, AF-12/31-025-02, AF-12/31-027-02, AF-12/31-029-02, AF-12/31-032-02, AF-12/31-034-02, AF-12/31-036-02, AF-12/31-038-02, AF-12/31-040-02, AF-12/31-042-02, AF-12/31-044-02, AF-12/31-046-02, AF-12/31-049-02, PF-12/31-003-02, PF-12/31-006-02, PF-12/31-011-02, PF-12/31-013-02, PF-12/31-016-02, PF-12/31-021-02, PF-12/31-025-02, PF-12/31-028-02, PF-12/31-031-02, PF-12/31-034-02, PF-12/31-041-02, PF-12/31-045-02, PF-12/31-049-02, PF-12/31-052-02, PF-12/31-055-02, PF-12/31-058-02, PF-12/31-061-02, OP-12/31-003-02, OP-12/31-005-02, OP-12/31-009-02, OP-12/31-013-02, OP-12/31-016-02, OP-12/31-019-02, OP-12/31-022-02, OP-12/31-025-02, OP-12/31-027-02, OP-12/31-030-02, OP-12/31-033-02, por no atender las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable al C. Juan Antonio García Vargas, Contralor Municipal durante el periodo del 3 de octubre al 31 de diciembre del 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$2'098,275.97 (DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL



DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-31/2012-63/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-12/31-001-01.- Por el orden de \$117,163.50 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), Por realizar erogaciones que no presentan soporte documental que justifique y compruebe la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Municipio. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y Tesoreros Municipales, la primera durante el periodo del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y el segundo del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como responsables Directos los dos últimos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/31-019-01.- Por el orden de \$51,765.30 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), Por pago excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal según lo señala el decreto No. 75 referente a las Reformas y Adiciones a diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas vigente a partir del ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Lilia Acosta Sánchez, Juan Pablo



Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y Tesoreros Municipales, la primera durante el periodo del 1° de enero al 02 de octubre de 2012, el segundo del 03 al 16 de octubre de 2012 y el tercero del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos el primero, la tercera, el cuarto y el quinto y como Responsable Subsidiaria la segunda de los mencionados. Lo anterior de acuerdo a los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-12/31-047-01.- Por el orden de \$395,990.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MI PESOS 00/100 M.N.), Por erogaciones realizadas directamente por el Patronato de la Feria de Monte Escobedo Zacatecas, en su edición 2012, en virtud de que no se presenta soporte documental o comprobación, que justifique y compruebe el origen y la aplicación de los gastos realizados en actividades propias del Patronato. Considerándose como responsables a los C.C. Víctor Manuel Sánchez Rentería, Profr. Esteban Sánchez Rivera y María Elena Villa Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario y Tesorera del Patronato de la Feria Regional del Municipio de Monte Escobedo, Zacatecas, en su edición 2012. En la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y como responsable Directa la última de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y artículos 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- PF-12/31-019-01.- Por el orden de \$47,893.15 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.), Por no presentar evidencia de la ubicación o bien, de la entrega o venta de 26.09 toneladas de cemento adquiridas por el Municipio, de las cuales, debieron entregarse a población que se encontrara en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Juan Luis Barragán González quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62,74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 97, 99, 100, 102, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- PF-12/31-038-01.- Por el orden de \$336,973.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para la compra de 84 llantas de diversas medidas, así como servicios de mantenimiento para los vehículos de la presidencia municipal y seguridad pública sin presentar el soporte documental que acredite la entrega de las llantas y las bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Yuliana Márquez Escobedo, Antonio Sánchez del Real, Eliseo Gamboa Barragán, Lilia Acosta Sánchez y Fidel Alejandro Castañeda Carrillo quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de



Desarrollo Económico y Oficial Mayor durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y Tesoreros Municipales durante el periodo del 1° de enero al 02 de octubre de 2012 y del 17 de octubre al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y los dos últimos de los mencionados y como Responsables Directos el tercero y cuarto de los funcionarios señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62,74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- OP-12/31-007-01.- Por el orden de \$57,395.94 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.), Por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Creación de área de distribución en calle Artículo 127 de la colonia Las Mesitas en la cabecera municipal". Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y José Luis Torres quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Responsable Solidario el tercero de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 30 fracciones IV y VIII, 41 fracción III, 90, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 17, 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99 fracción VI, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.



OP-12/31-011-01.- Por el orden de \$390,535.08 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), Por conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra "Restauración de templo San Miguel Arcángel, Laguna Grande" realizada mediante el Programa 3x1 para migrantes. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Raúl Lara Quintanar quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero, responsable Directo el segundo y responsable Solidario el tercero de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 30 fracciones IV y VIII, 41 fracción III, 90, 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 7, 17, 85, 86 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99 fracción VI, , 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/31-017-01.- Por el orden de \$424,200.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por deficiencias constructivas presentadas en la obra denominada "Pavimentación de la calle Parroquia, Monte Escobedo", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) referentes al desgaste en la superficie de rodamiento en los 1,010.00 m² de piso de concreto estampado de 15 cm de espesor. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Juan Carlos Aguilar Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la



modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Responsable Directo el segundo y como Responsable Solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento; así como en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-12/31-020-01.- Por el orden de \$276,360.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por deficiencias constructivas presentadas en la obra denominada "Pavimentación de calle Jardín Zaragoza, Monte Escobedo", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM) referentes al desgaste en la superficie de rodamiento en los 658.00m² de piso de concreto estampado de 15 cm de espesor. Considerándose como responsables a los C.C. Raúl Ixta Serrano, Antonio Sánchez del Real y Juan Carlos Aguilar Guzmán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y como Responsable Solidario el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 53, 64, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VII, VIII, XVI y XVII, 117 y 131 de su Reglamento, así como en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

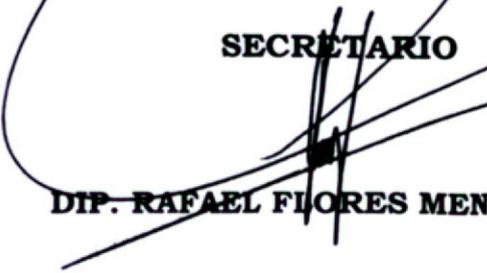
COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE


DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO

SECRETARIO


DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA



**N. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA


DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ